



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 205 -2018-MDCC

Cerro Colorado, **26 NOV 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 22-2018 del 23 de noviembre del 2018, trató la propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Clínica Cerro Colorado S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° prescribe que son bienes de la municipalidad las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires con las características de ser bienes de dominio y uso público;

Que, asimismo la ley en examen en el numeral 6 de su artículo 56° estatuye que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 80° determina que los gobiernos locales pueden promover y suscribir convenios de cooperación interinstitucional con universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o instituciones privadas de cada localidad que tengan como propósito promover el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarrollo urbano y acondicionamiento territorial;

Que, con documento signado con Trámite 180803V79 el representante de la Inmobiliaria Magnopata, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio interinstitucional tendiente a la elaboración, revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico para la construcción de una obra de infraestructura pública subterránea en el tramo ubicado en la Calle 7 de la Urbanización Teresa de Jesús que permita el paso peatonal subterráneo de los usuarios del Edificio Quimera Center y la Clínica San Pablo;

Que, con la firma del instrumento examinado, este municipio se comprometería a ceder en uso el espacio público aludido líneas arriba para la realización de la obra antedicha, el que se cedería a plazo determinado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, por su parte, la Clínica Cerro Colorado S.A.C. asumirá como obligaciones las de mantenimiento de las áreas verdes aledañas a la zona de influencia del intercambio peatonal asumiendo los gastos que éste represente; y, otros determinados en el instrumento a firmarse;

Que, ante lo expuesto, los miembros del concejo municipal, en mérito a las potestades que les arroga la Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que el documento a suscribirse tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, susceptibles a ser renovados previa aprobación de las autoridades municipales competentes;

Que, siendo que el instrumento planteado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal, corresponde a los señores concejeros, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir el asunto puesto a su consideración; debiendo tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2018 el 23 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORÍA**, se emite el siguiente.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Clínica Cerro Colorado S.A.C. instrumento que se ejecutará en los términos delineados en esta norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la firma de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

